



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

()

Por la cual se modifica la Resolución 429 de 2016 *“por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud”*

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

en ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de los artículos 65 de la Ley 1753 de 2015; 4°, 5° y 6° de la Ley 1751 de 2015; 6°, 12, 14, 61, 62 de la Ley 1438 de 2011 y 14, 25 de la Ley 1122 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio, mediante la Resolución 429 de 2016, adoptó la Política de Atención Integral en Salud –PAIS y dispuso un modelo operacional para su implementación denominado Modelo Integral Atención en Salud –MIAS.

Que el artículo 5° de la Resolución 429 establece como componentes del Modelo los de caracterización de la población, regulación de rutas integrales de Atención en salud –RIAS, implementación de la Gestión Integral de Riesgo en Salud -GIRS, delimitación territorial del MIAS, Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud, Redefinición del rol del asegurador, redefinición del esquema de incentivos, requerimiento y proceso del sistema de información, fortalecimiento del recurso humano en salud y fortalecimiento de la investigación, innovación y apropiación del conocimiento.

Que este Ministerio tiene conocimiento que los destinatarios de la Política de que trata el artículo 1° de la Resolución 429 aún se encuentran implementado los componentes a que alude el artículo 5° mencionado.

Que dentro de los aspectos que han incidido en este proceso deben resaltarse las diferencias y dificultades a nivel territorial en la implementación del modelo, así como el desarrollo de los instrumentos necesarios para tal fin.

Que, en concordancia con lo anterior, debe indicarse que en el proceso de implementación han surgido aspectos y necesidades que deben ajustarse en relación con la Política y la forma de hacerla operativa.

Que, en consecuencia, se considera necesario ampliar el plazo previsto en el numeral 6.2. del artículo 6° de la mencionada resolución y, así mismo, desarrollar un proceso de ajuste y adecuación para la implementación de la Política de Atención Integral en Salud en el marco del nuevo Plan Nacional de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. El numeral 6.2. del artículo 6° de la Resolución 429 de 2016 quedará así:

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 429 de 2016 “*por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud*””

6.2.- Progresividad y gradualidad en la implementación. Para la operación de la Política de Atención Integral en Salud, se requiere el desarrollo gradual de los componentes del correspondiente modelo, que permitan la implementación progresiva por ámbitos territoriales. Para el efecto, se tendrá un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el numeral 6.2. del artículo 6º de la Resolución 429 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social